

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE APERTURA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONTRA 2022 463239

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2022 463239	TIPO CONTRATO DE OBRA (Artículo 13 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 181.261,56 €	IVA 38.064,93 €
EN LETRA (IVA excluido) CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 181.261,56 €	EN LETRA (IVA excluido) CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
OBJETO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2022 se emite por el Director Gerente de la Agencia, a propuesta del Jefe del Departamento de Internacionalización, Innovación y Proyectos Singulares, memoria relativa a la contratación de la citada obra en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.



A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe de supervisión del Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética del edificio de servicios auxiliares de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se aprueba dicho proyecto y Acta de replanteo previo del proyecto de obra.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2022 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

TERCERO.- Con fecha 21 de julio de 2022 se emite informe AJ-CHFE 2022/124 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 23 de agosto de 2022 se emite memoria justificativa complementaria por parte del Director Gerente de la Agencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 28 del citado texto establece que el acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos:

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2022 11:11:43	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3zbFHb61x1Mt51QIjLSZg4YI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración de la contratación, el informe de insuficiencia de medios, para el caso de contratos de servicios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (art. 116.4 LCSP).

CUARTO.- El artículo 117 de la LCSP, establece que “[...] *completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]*”.

QUINTO.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

SEXTO.- El artículo 124 de la LCSP establece que “*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), el procedimiento que se inicia mediante esta resolución está sujeto a tramitación electrónica mediante el sistema de información SIREC.

OCTAVO.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, desarrollado por Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, el precio del contrato podrá someterse a revisión excepcional siempre que concurren las condiciones establecidas en estas disposiciones para su reconocimiento.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2022 11:11:43	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3zbFHb61x1M51QIJLSZg4YI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente e iniciar el procedimiento de adjudicación ABIERTO correspondiente al expediente CONTR 2022 463239 “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”, según lo previsto por los artículos 117, 131 y 156 al 158 de la citada Ley, para la adjudicación del contrato mencionado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al expediente CONTR 2022 463239 para 3 meses de ejecución. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (181.261,56 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (38.064,93 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (219.326,49 €)

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que habrá de ajustarse la ejecución del contrato.

QUINTO.- Acordar la improcedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 103.3 de la LCSP, y la procedencia de la revisión excepcional de precios regulada en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, desarrollado por Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, siempre que concurren las condiciones establecidas en estas disposiciones para su reconocimiento.

SEXTO.- No exigir a los licitadores la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Designar como miembros de la mesa de contratación de carácter específico en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de la obra: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 463239, a quienes a continuación se indican:

A. **Presidencia:** Elena Baena Romero, Secretaria General. *Suplente: Persona titular de Jefatura de Departamento adscrito a la Secretaria General.*

B. **Vocales:**

Primero: José María Castro Pascual, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. *Suplente: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2022 11:11:43	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3zbFHb61x1M51QIJLSZg4YI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Política Industrial y Energía
Agencia Andaluza de la Energía

Segundo: María Cañadas Godoy, Interventora de Control Financiero. Suplente: Persona que le sustituya, de acuerdo con las reglas de sustitución previstas en el artículo 20 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero: Francisco Arévalo García, Jefe del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública.*

Cuarto: José Manuel Cepeda, Jefe del Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública.*

C. **Secretaría**: Montserrat Hernández Zoido, Jefa del Área de Contratación. *Suplente: Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación.*

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

Dirección: Avda Isaac Newton, nº 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

5

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2022 11:11:43	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3zbFHb61x1Mt51QIjLSZg4YI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	